

CONVENIO N° 12219
Registrado en Fecha 04.10.2022
al Folio 116 Toma XXV
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos Interjurisdiccionales
Decreto N° 1767 / 84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

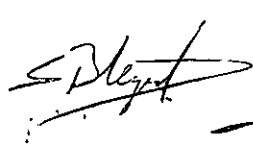
ANEXO I- ACUERDO DE TRANSACCIONAL / RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y FORMA DE PAGO.

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por el **Secretario de Tecnologías para la Gestión, Ing. Sergio Bleynat**, (CUIT N° 30-99900704-6), con domicilio real en calle San Martín N° 2466 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por una parte, denominada en adelante "**LA PROVINCIA**" y por la otra **Sebastián De La Peña en su carácter de apoderado de la firma NEXFIN S.A.**, (CUIT N° 30-65937901-1) con poder general glosado en expediente 00108-0015000, con domicilio en calle Lavalle N.º 392 B2 de la ciudad de Buenos Aires y **Cristhian Daniel Schneider** en su carácter de apoderado de la firma **IMPRONTA SOLUTIONS S.A.**, CUIT Nro. 30-71116632-3 con poder glosado en el mismo expediente citado, con domicilio en la calle Av. Corrientes 456 piso 9º of. 93 – de la ciudad de Buenos Aires, denominados en adelante la parte "**ACREEDORA**", convienen en celebrar el presente acuerdo de transacción, reconocimiento de deuda y forma de pago que someten a las cláusulas y condiciones que seguidamente se establecen:

PRIMERA. - Antecedentes

1.- "**LA ACREEDORA**" dio inicio a las actuaciones exp N.º 00108-0015000-5, solicitando el pago por el servicio de software y mantenimiento del mismo del sistema CUAD (Centro Único de Autorizaciones de Descuentos).

2.- Que fruto de tales actuaciones "**LA ACREEDORA**" accede al planteo realizado por "**LA PROVINCIA**", a partir de que toma vista del expediente donde surge que el calculo que es considerado razonable y aceptado por ambas partes. "**LA ACREEDORA**", acepta en este acto lo determinado considerando el cálculo como razonable y ajustado al servicio.


de la Pcia

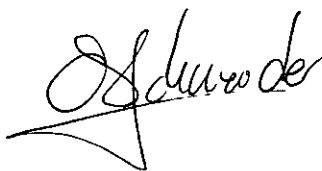
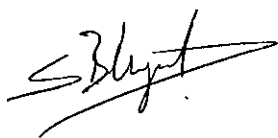
3.- Que así las actuaciones "**LA ACREEDORA**", acepta la propuesta dada por "**LA PROVINCIA**", de que el saldo a abonar por tales servicios y hasta que se adjudique un nuevo software y su mantenimiento por nueva licitación pública; en un monto de \$162.989.338 (Ciento sesenta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y ocho), en concepto de pago total por todo el servicio prestado de software y mantenimiento del mismo del sistema CUAD, en virtud del reclamo efectuado mediante el citado expediente N.º 00108-0015000-5, y brindado hasta el 31 de julio de 2022.

4.- Que la empresa se compromete a continuar con la prestación del servicio hasta la adjudicación de la licitación correspondiente, o hasta tanto la Provincia migre a otro sistema a partir del desarrollo de su propio software para el funcionamiento del CUAD.

5.- Dada la complejidad del reconocimiento y previo dictámen de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Gestión Pública, se solicitará acto administrativo expresado en decreto del poder Ejecutivo Provincial que apruebe la negociación de la deuda; sin incluirse dentro del marco del Decreto 135/2020 por los servicios referidos; como así también la aceptación por parte de "**LA ACREEDORA**" de dicha consolidación, saldos y pago por parte de "**LA PROVINCIA**", surtiendo efectos cancelatorios y renunciando expresamente al derecho a realizar reclamos futuros de cualquier especie relacionados con el objeto del reconocimiento y el convenio.-

SEGUNDA: Transacción.

El importe total consignado en la cláusula primera punto 3 (de \$162.989.338) se abonará en un solo pago 5. con posterioridad a la emisión del acto administrativo pertinente que lo autorice, e implica el reconocimiento del pago correspondiente a todo el servicio prestado hasta el 31 de julio de 2022.-



En virtud de lo expuesto, la **"LA PROVINCIA"** propone a **"LA ACREEDORA"** llegar a una amigable composición de capital e intereses para poner fin al reclamo efectuado mediante el expediente de referencia (00108-0015000-5) con fundamento en los antecedentes ut supra indicados.

TERCERA – Aceptación de la propuesta:

"LA ACREEDORA" expresa que pondrá fin a su reclamo, ante el ofrecimiento de la **"LA PROVINCIA"**, de la suma total de \$162.989.338 (Ciento sesenta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y ocho) pagaderos en un solo pago después del dictado del acto Administrativo correspondiente.-

CUARTA – Renuncia:

El cumplimiento del presente acuerdo entre las partes surte efectos cancelatorios e implica la renuncia expresa e irrevocable de la **"LA ACREEDORA"**, a cualquier reclamo futuro de cualquier tipo, sea en concepto de capital y/o intereses (indemnización-punitorio-moratorio) relacionado con el servicio prestado durante el periodo indicado en la cláusula segunda, como así también, renuncia al inicio de cualquier tipo de acción judicial y/o extrajudicial.

Una vez cobrado el total comprometido en este acto en pago de la suma acordada, **"LA ACREEDORA"** declara que nada más le deberá **"LA PROVINCIA"** por ningún concepto y/o motivo, y de manera especial en relación con los hechos ut supra mencionados, renunciando en forma expresa e irrevocable a iniciar y/o proseguir cualquier otro tipo de reclamo judicial y/o extrajudicial en contra de **"LA PROVINCIA"**.

QUINTA – cláusulas especiales:

Las partes constituyen domicilio legal a los fines del presente convenio en los indicados precedentemente, lugares donde se tendrán por válidas las notificaciones que se practiquen en tanto cada una no



comunique fehacientemente a la otra cualquier cambio que existiere sobre el particular. Asimismo, en caso de controversia entre las partes, estas se someten a la Jurisdicción de los tribunales Ordinarios de ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o Jurisdicción, incluso el federal.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de lo convenido en el presente, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa fe, a los 09 días de Septiembre de 2022.